

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.776

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alfredo Sánchez Velasco, contra la denegación, por silencio administrativo, por la Ilma. Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos como funcionario de Carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al 100% de su valor, sin reducción alguna, con pleritud de efectos económicos, administrativos y funcionales, tanto en situación de activo como para el momento de su jubilación y con derecho a percibir las cantidades que resulten a su favor hasta cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este recurso lleva el número 73/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.777

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la ENTIDAD MERCANTIL JULIAN AGUIRRE, S.A., contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 27 de Marzo de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de Febrero de 1990, referente a la liquidación de la tasa de alcantarillado municipal, correspondiente a los ejercicios 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 92/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Sala de lo Social

Edicto

IV.772

Don Manuel García-Miguel García Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso tramitado en esta Sala con el nº 95/90, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social de La Rioja seguidos con el nº 1185/89, a instancia de Juan Avín Llano contra INSS y otros en reclamación de invalidez permanente total se ha dictado la siguiente Resolución:

“Propuesta de Providencia de S.Sª. el Secretario D.M. García-Miguel. En Logroño, a 14 de Mayo de 1990. Regístrese el procedente Recurso y fórmese el Rollo correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 196, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como del Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 7 de Diciembre de 1989, notificado a esta Sala el día 12 del mismo mes, la Sala queda constituida por los Ilmos. Sres. D. Ignacio Espinosa Casares, Presidente, D. Teodoro Sabrás Fariás y D. Luis Loma-Osorio Faurie, designándose como Ponente a D. Ignacio Espinosa Casares. Conforme a lo previsto en los artículos 202 y 203 de la citada Ley, notifíquese a las partes mediante correo certificado con acuse de recibo, excepto a la empresa Eurominsa, S.A. que se practicará por medio de Edictos en legal forma. Conforme. El Presidente de la Sala. Firmado: I. Espinosa. El Secretario. Firmado: M. García-Miguel. Rubricados”.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a Eurominsa, S.A. vecino que fué de Logroño y hoy en paradero desconocido, espido el presente en el lugar y fecha indicados, haciéndole saber que contra la anterior Resolución cabe Recurso de Reposición que deberá interponer ante esta Sala en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, incluso a los efectos previstos en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Doy fe.

Logroño, a 14 de Mayo de 1990.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.778

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

CERTIFICO.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, intergrada por los Ilmos. Sres. Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-, administrando en nombre de S.M. el Rey la Justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 252.— En la ciudad de Burgos, a 9 de Mayo de 1990.

Vistos por esta Sección de la Ilmta. Audiencia Provincial de Burgos en Juicio oral y público los presentes autos que llevan el nº 895/1988 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el procedimiento civil nº 417/1987 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, seguido por los trámites de los Juicios declarativos sumarios, y especiales; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes de una, y en concepto de apelante, la compañía mercantil “Bodegas Olarra, S.A.”, con domicilio social en Logroño, defendida por el Letrado Don José Luis Martín Placín y representada por el Procurador de los Tribunales Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón; y de otra, y, en concepto de apelado, Don Javier Sagarriba Fontecha, quien no compareció en la alzada, por lo que las actuaciones a él referidas debieron seguirse en estrados; sobre reclamación de cantidad proveniente de documentación que lleva aparejado el despacho de ejecución; siendo ponente el Ilmo. Sr. Don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLAMOS.

Que, estimando como estimamos parcialmente el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en la representación que tiene acreditada en autos, debemos revocar y revocamos del mismo modo la sentencia dictada el día 26 de Abril de 1988, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño en el sentido de no hacer expresa imposición de las costas originales en las dos letras de cambio en relación a las cuales no se ordenó seguir adelante la ejecución, pero sí en las de las otras cinco, las cuales se imponen al demandado Don Javier Sagarriba Fontecha; y, desestimando como desestimamos en lo demás el recurso interpuesto, debemos confirmar y confirmamos en los restantes pronunciamientos la sentencia de la primera instancia; y condenar y condenamos a los litigantes a estar y pasar por esta resolución y a cumplirla. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia, al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados, que al comparecido en autos será mediante entrega a su Procurador de copia de la presente resolución debidamente autenticada, que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio y Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección, certifico.— Román García Maqueda Martínez.— Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a apelado no personado D. Javier Sagarriba Fontecha, expido y firmo la presente en Burgos a 15 de mayo de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.779

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio con el nº 153/90 seguido a instancia de Dª María Jesús Balda Bellido en el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca: Piso 1º izquierda con una superficie de 65 m2. y forma parte de la Casa sita en esta ciudad de Logroño, letra O de la calle Queipo de Llano hoy María Teresa Gil de Garate nº 45, toda la casa ocupa una superficie de 138 metros y 122 m. el jardín. Linda al Norte, piso 1º Dcha. de la misma casa y caja de escalera; al Sur propiedad de Dª Gloria de los Angeles Moreno; al Este patio de manzana y Oeste C/ María Teresa Gil de Garate.